

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00173 00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación aportada por la parte actora, como quiera que, se remitió a la dirección electrónica san398mile@hotmail.com que, si bien, fue denunciada en la demanda como de propiedad de la ejecutada, lo cierto es que no se aportó prueba de la fuente de donde se obtuvo la misma, como lo exige el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, distinta a la que la entidad accionante Bancolombia S.A. certificó en constancia del 3 de mayo de 2021, a saber: sandramch91@hotmail.com.

Téngase en cuenta que la parte actora no aportó prueba de la entrega del bien dado en leasing, como se le requirió en auto admisorio. Lo anterior, sin perjuicio de lo que se disponga al momento de decretar pruebas, si es el caso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 97 del 27 de julio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6957f590f83dbee35773da2ead2b2883b652639bc814ffd15960077140753635**

Documento generado en 26/07/2021 06:58:07 AM